

CONSEJO DIRECTIVO

Página 1 | 2

ACUERDO No.022 (JUNIO 24 DE 2026)

Por el cual se autoriza a la Rectora para adelantar y celebrar los contratos necesarios para la ejecución del proyecto “Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa”

El **CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contempladas en el ordinal m) del art. 17 del Estatuto General:

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 002539 del 3 de febrero de 2026, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se asignaron y transfirieron a la Institución recursos por valor de nueve mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$9.147.630.144), destinados al proyecto “Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa”.

Mediante el Acuerdo No.021 de 2026 el Consejo Directivo autorizó la adición al Presupuesto de Ingresos de la Institución Universitaria del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026 en la suma de nueve mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$9.147.630.144,00), y la respectiva autorización a la destinación en el Presupuesto de Gastos de Apropiación.

Mediante Decreto No. 138 del 18 de junio de 2026 se adicionó el presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026 en la suma de nueve mil ciento cuarenta y siete millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$9.147.630.144,00) como ingresos de la Institución Universitaria del Putumayo, y correspondientemente el presupuesto de gastos y apropiaciones por igual valor, en la Sección Institución Universitaria del Putumayo – Gastos de inversión, destinados al proyecto “Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa”.

Para la ejecución integral del proyecto “Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa”, se requiere adelantar y celebrar los procesos y contratos necesarios de adquisición de bienes y servicios, con cargo a los recursos ya incorporados al presupuesto de la Institución.

Conforme a lo previsto en el Ord. m) del art. 17 del Estatuto General, es función del Consejo Directivo: “Autorizar al Rector la celebración de contratos y/o convenios que superen los cuatrocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a las normas establecidas y el monto del Presupuesto aprobado para la Institución”, por lo que en el caso del proyecto “Dotación de mobiliario y

equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa” por superar dicha cuantía, se hace necesario la autorización a la Rectora para su ejecución mediante la celebración del contrato correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la rectora la celebración de los contratos correspondientes para la ejecución del proyecto *“Dotación de mobiliario y equipos tecnológicos del bloque de Ingeniería de la Institución Universitaria del Putumayo – sede Mocoa”*. La contratación que se celebre en virtud de esta autorización deberán estar estrictamente dirigida al cumplimiento del objeto del proyecto, conforme a la destinación específica de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional e incorporados al presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización conferida en el presente Acuerdo se ejercerá con sujeción a la Constitución, la ley, el Estatuto General, el régimen de contratación aplicable a la Institución, las normas presupuestales vigentes y los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa-Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)



DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Presidente del Consejo Directivo



MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Vicerrector Académico